



NACIONAL



DISPOSICION 5637/2008

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Prohibición preventiva de la comercialización y uso de determinado lote del producto alimenticio Queso Rallado marca SPALEN, RNPA 21-041738, con diversas fechas de vencimiento, en todo el territorio nacional.

del 26/09/2008; Boletín Oficial 16/10/2008

VISTO el expediente 1-0047-2110-5498-08-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de la denuncia realizada por la Dirección de Bromatología del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Tucumán.

Que la citada Dirección informó que el producto Queso Rallado marca SPALEN, RNPA 21-041738, elaborado en la Provincia de Santa Fe por la firma Cenci Agroindustrial S.A., RNE 21-100-646, contraviene el Art. 6º inc. 7 del Código Alimentario Argentino (CAA), por estar adulterado por agregado de almidón, en los lotes L109, L084, L118, L080, L106, L166 y L167.

Que a solicitud del Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos, la Dirección de Bromatología del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Tucumán envió el protocolo del análisis realizado al producto antes mencionado.

Que la citada Dirección, comunicó telefónicamente al establecimiento elaborador del producto los resultados de los análisis efectuados.

Que la firma Cenci Agroindustrial S.A., se comprometió al retiro del producto en la provincia de Tucumán en todas sus presentaciones.

Que la Dirección de Bromatología del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Tucumán procedió a realizar el decomiso del producto en los establecimientos en donde fue detectado.

Que el retiro ha sido clasificado como clase III, lo que significa que existe baja probabilidad de consecuencias adversas para la salud de los consumidores.

Que teniendo en cuenta esta situación y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del mencionado producto.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley Nº18.284, el artículo 8º inciso ñ) del [Decreto Nº1490/92](#) y el [Decreto Nº253/08](#).

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º- Prohíbese con carácter preventivo, la comercialización en todo el territorio nacional del producto Queso Rallado marca SPALEN, RNPA 21-041738, lotes L109, fecha de vencimiento 16-09-08; L084 fecha de vencimiento 09-10-08; L118 fecha de vencimiento 27-11-08; L080 fecha de vencimiento 07-09-08; L106 fecha de vencimiento 01-09-08, L166 fecha de vencimiento 17-11-08 y L167 fecha de vencimiento 30-11-08, elaborados por el establecimiento Cenci Agroindustrial S.A., RNE 21-100-646, Ruta Provincial N°6, Km 7, San Carlos Norte, Provincia de Santa Fe, por las razones expuestas en el Considerando de la presente.

Art. 2º - Ordénase a la firma Cenci Agroindustrial S.A. que proceda al retiro del mercado de todos los lotes de los productos mencionados en el artículo 1º, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

Art. 3º - Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la firma Cenci Agroindustrial S.A., domicilio Ruta Provincial N°6, Km 7, San Carlos Norte, Provincia de Santa Fe y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, Archívese.

Ricardo Martínez.

